



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Nit. 8903002794 contra ALDEMAR LOZANO ROMERO C.C. 5963316. Radicación 41001-41-89-004-2021-01038-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso del BANCO DE OCCIDENTE contra ALDEMAR LOZANO ROMERO, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- NEGAR el desglose de los documentos los documentos base de la ejecución, por cuanto este proceso se tramito de manera digital.

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B